



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00326-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.1240

Vencido el término de emplazamiento otorgado al demandado Juan Carlos Acosta y a las personas que se creyeran con derecho sobre el bien; tiempo que transcurrió en silencio (núm. 134 exp), se dispone a designarles curador ad lítem que les represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

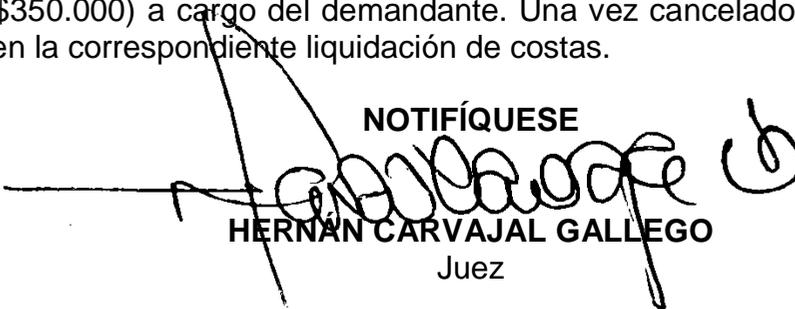
Primero: DESIGNAR al doctor Juan David Ospina Salcedo, como curador ad lítem del señor Juan Carlos Acosta y de las personas que se creyeran con derecho sobre el bien para que les represente.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez